



FC BARCELONA

POLÍTICA DE COMPLIANCE

VERSIÓN 006

ABRIL 2025





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Identificación de la Política	<i>Política de Compliance</i>
Versión del documento	<i>Versión 06</i>
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Global
Normas que desarrolla	Código Ético
Normas que sustituye/modifica	Política de Compliance V05
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y <i>Socios de negocio</i> , según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Área de Compliance</i>
Fecha de aprobación	29 de abril de 2025
Órgano de aprobación	Junta Directiva
Control de versiones	Versió 0 (Juliol 2016) Versió 01 (2019) Versió 02 (Juliol 2021) Versió 03 (Març 2023) Versió 04 (Novembre 2024) Versió 05 (Febrer 2025) Versió 06 (Abril 2025)



Índice

1. Objetivo y finalidad	4
2. Entidades, personas y actividades afectadas	4
3. Roles y responsabilidades respecto a la Función de Compliance	5
4. Objectivos de Compliance	11
5. Conocimiento y declaración de conformidad	11
6. Canal Ético y régimen disciplinario.....	12
7. Actualización y mejora de esta norma.....	13
Anexo I.....	14
Anexo II.....	16
Anexo III	17



1. Objetivo y finalidad

La *Política de Compliance* desarrolla lo establecido en el Código Ético del Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante, el FC BARCELONA), ratificando ***la voluntad del FC BARCELONA de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos***, por lo que define su marco de ***principios de cumplimiento***.

Esta *Política* es coherente con la cultura de integridad y respeto hacia las normas del FC BARCELONA y tiene en cuenta no sólo sus intereses, sino también las exigencias que puedan plantear sus partes interesadas. En este sentido, se trata de un texto coincidente con los objetivos estratégicos del FC BARCELONA y, consecuentemente, con su ***determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de una no conformidad o de incumplimiento en materia de Compliance***. Por este motivo, se solicita el máximo compromiso de la *Junta Directiva*, la *Alta Dirección*, el *Management* y del resto de *Miembros* para cumplir sus disposiciones.

Así, en esta *Política* se establecen las directrices básicas relativas a la función de *Compliance* del FC BARCELONA y se vela por el cumplimiento razonable de los compromisos y obligaciones que se desprenden de los bloques normativos identificados por el FC BARCELONA que se detallan en el ***Anexo III*** de este documento.

Las definiciones de los conceptos más utilizados en este documento (escritos en *cursiva*) se recogen en el ***Anexo I*** del mismo documento.

2. Entidades, personas y actividades afectadas

2.1 Entidades y personas afectadas

Esta *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global al FC BARCELONA. Sus *Miembros* deberán respetar su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que ejerzan establezca unas disposiciones más estrictas, que prevalecerán sobre esta *Política*.

De acuerdo con la disposición anterior, aunque esta *Política* es aplicable a los *Miembros* del FC BARCELONA, también se puede hacer extensiva, de manera íntegra o parcial, a los *Socios de negocio*, siempre que las circunstancias concretas lo aconsejen en cada caso.

En el anexo II se encuentran las entidades del FC Barcelona adheridas a la *Política de Compliance*.



2.2 Actividades afectadas

Las actividades afectadas por esta *Política* son todas las actividades que lleva a cabo el FC BARCELONA en cumplimiento de las finalidades descritas en el artículo 4 de sus Estatutos o conforme al objeto social de sus entidades vinculadas.

Concretamente se identifican como principales actividades, de manera enunciativa pero no limitativa, dentro del ámbito de aplicación de los riesgos a prevenir por parte de la función de Compliance las siguientes:

- Participación en competiciones deportivas
- Generación y activación de patrocinios
- Generación de ingresos derivados de la venta de entradas y servicios de hospitality
- Cesión de derechos de licencias a través de las Barça Academy
- Explotación de activos digitales
- Explotación del merchandising del FC Barcelona
- Creación, producción y explotación de todo tipo de formatos, y/o medios, de contenidos y/o obras audiovisuales de todo tipo incluidos los contenidos publicitarios, documentales, etc.
- Promover la innovación en el deporte compartiendo el conocimiento y experiencias con nuevas empresas, emprendedoras y profesionales.
- Explotación del negocio de tokens y de contenidos digitales relacionados con el metaverso.

3. Roles y responsabilidades respecto a la Función de Compliance

3.1 Junta Directiva

La *Junta Directiva* del FC BARCELONA apoya a la persona que ostente la dirección del Área de Compliance en el ejercicio de sus funciones, promueve de manera activa la cultura de *Compliance* en el FC BARCELONA, vela para que la figura de *Chief Compliance Officer* disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de Gestión de Compliance* y fomenta



el uso de procedimientos y canales habilitados para notificar conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar al FC BARCELONA y sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejerce en el FC BARCELONA su *Junta Directiva* comporta que tengan asignadas, además de las obligaciones que corresponden a todos los *Miembros* del FC BARCELONA, las siguientes funciones destacadas, que se detallan a continuación:

La *Junta Directiva* es responsable de aprobar formalmente esta *Política* —y las actualizaciones que pueda necesitar— y de impulsar la adopción y la implementación de un *Sistema de Gestión de Compliance* adecuado para el FC BARCELONA, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos de Compliance* que puedan amenazarlo.

Asimismo, la *Junta Directiva* también es responsable de la aprobación formal de las Políticas desarrolladas por el FC BARCELONA para cubrir los principales bloques normativos identificados por el mismo, mencionados en el **Anexo III** de esta *Política*.

El FC BARCELONA ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Sistema de Gestión de Compliance* a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, la figura de *Chief Compliance Officer*, y corresponde a la *Junta Directiva* su designación, la aprobación formal de la creación de este órgano, el otorgamiento de los poderes autónomos de iniciativa y de control necesarios y la dotación de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su tarea.

Como responsable de la adopción del *Sistema de Gestión de Compliance*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, con la ayuda de los informes y de la información facilitados por la figura de *Chief Compliance Officer*, y lo modifica, si es necesario, cuando tiene conocimiento, por cualquier fuente, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que afectan al FC BARCELONA con respecto a la evaluación de sus *Riesgos de Compliance* o a los objetivos de *Compliance* fijados para el mismo.

Del mismo modo, de acuerdo con lo previsto en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance* en relación con los Informes de *Compliance*, la Junta Directiva se encarga de recibir, revisar y suscribir los informes que le hace llegar la figura de *Chief Compliance Officer* y de adoptar las acciones propuestas eventualmente o de impulsar las que considera más adecuadas para gestionar de manera idónea los *Riesgos de Compliance* identificados. La *Junta Directiva* se



asegura, además, que se establezcan en el FC BARCELONA unos procesos de formación sobre la voluntad del FC BARCELONA con el fin de reducir la probabilidad de que se materialicen los Riesgos de Compliance que hayan recibido una valoración de un nivel superior a baja. La Junta Directiva debe revisar, a propuesta de la figura de *Chief Compliance Officer*, los procedimientos y controles asociados con la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en que existan Riesgos de *Compliance*, cuando estas delegaciones existan.

3.2 La Función de Compliance

La Función de Compliance está concebida como un órgano unipersonal que recae en la figura de quien ejerce de *Chief Compliance Officer*.

Este órgano tiene atribuidas ***funciones de vigilancia y supervisión del Sistema de Gestión de Compliance***, formado por el programa de cumplimiento de las normas, las políticas, los procedimientos y los controles internos del FC BARCELONA encaminados, entre otros objetivos, a garantizar la prevención, la detección y la gestión inmediata de comportamientos ilícitos.

La Junta Directiva ha designado la figura de *Chief Compliance Officer* y la ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para el desarrollo de su misión, de manera que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pueda perjudicar su desempeño.

De acuerdo con las disposiciones de la *Política*, la figura de *Chief Compliance Officer* cuenta con el pleno apoyo de la Junta Directiva, a la que tiene acceso directo. En este sentido, está facultado/a para acceder libremente tanto a los documentos del FC BARCELONA como a sus *Miembros* si lo necesita para el desarrollo de su misión. Todos los *Miembros* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

La figura de *Chief Compliance Officer* ejerce sus funciones de manera autónoma, sin necesitar mandatos específicos para ejercerlas, al amparo de lo dispuesto en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance* y, en concreto, en el Estatuto del Chief Compliance Officer. También es en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance* donde se regulan las competencias de los miembros del Área de Compliance.



La independencia de la función de *Chief Compliance Officer* garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está reforzada por su acceso directo a la *Junta Directiva* y, por tanto, por el distanciamiento respecto del equipo ejecutivo y de los cargos intermedios responsables de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de la figura de *Chief Compliance Officer* corresponde en última instancia a la *Junta Directiva*.

La figura del Chief Compliance Officer, así como los miembros que integren su Área, no podrán ser despedidos o sancionados por razón de las actuaciones realizadas en el marco de sus funciones.

3.3 La Alta Dirección

La Alta Dirección del FC BARCELONA promueve de manera activa la cultura de *Compliance* en el FC BARCELONA y fomenta el uso de procedimientos y canales habilitados para notificar conductas potencialmente ilícitas que puedan afectar al FC BARCELONA y sus actividades, entre otras cuestiones.

La *Alta Dirección* del FC BARCELONA colabora con la *Junta Directiva* en el ejercicio de sus responsabilidades, especialmente en lo que se refiere a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Entidad* y su **tolerancia cero con las conductas que puedan conllevar la comisión de actos ilícitos**.

Por su proximidad con los objetivos estratégicos y operacionales del FC BARCELONA y su posición jerárquica, la *Alta Dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros* del FC BARCELONA en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance* y de asegurarse de que todos las integran cuando desarrollan sus actividades diarias. En este sentido, en cuanto al ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta Dirección* vela por que las exigencias derivadas del *Sistema de Gestión de Compliance* se integren en todos los procesos y procedimientos y dirige y apoya a los *Miembros* en cuanto a la observancia de los *requisitos* y la eficacia del *Sistema*.

También debe garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para aplicar de manera eficaz el *Sistema* y comunicar internamente la importancia de esta aplicación en consonancia con lo establecido en esta *Política*.

Cuando se den los supuestos de delegación de responsabilidad para la toma de decisiones, la *Alta Dirección* velará para que no se incurra en conflictos de interés potenciales o reales y se



podrá basar en la valoración de la figura de *Chief Compliance Officer* en los ámbitos en que existan Riesgos de *Compliance*.

La *Alta Dirección* colaborará de manera activa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los Riesgos de *Compliance*. Por otro lado, también se encargará de fomentar entre los *Miembros* el uso del Sistema Interno de Información habilitado para éstos y para *Terceros* para comunicar acciones u omisiones que puedan constituir incumplimientos, tanto del Código Ético y de la normativa interna, como de la legislación vigente, que puedan afectar al FC BARCELONA y sus actividades.

En cuanto a las comunicaciones realizadas por los *Miembros del FC BARCELONA* sobre actividades relacionadas con Riesgos de *Compliance*, la *Alta Dirección* garantiza la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones con motivo de las comunicaciones que se hagan de buena fe o las actuaciones destinadas a evitar que se participe en actuaciones ilícitas.

3.4 Management

El equipo de *Management* del FC Barcelona, además de las funciones de todos los *Miembros*, se considera que deberá llevar a cabo las siguientes funciones en materia de *Compliance*:

- Asegurar que sus equipos comprendan sus responsabilidades relativas a los controles asignados, así como la normativa interna que les es de aplicación.
- En su ámbito de competencia, velar por el buen funcionamiento de las políticas y procedimientos que sean de aplicación y asegurar su actualización y adecuada difusión.
- Prevenir riesgos de comisión de delitos, como responsable directo la ejecución de los controles que le hayan sido comunicados por parte del Área de *Compliance*.
- Apoyar y colaborar en el Área de *Compliance* en la promoción de actividades de formación y sensibilización.

3.5 Todos los Miembros del FC BARCELONA

Todos los *Miembros del FC BARCELONA* son responsables de conocer, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política* y de colaborar con la figura de *Chief Compliance Officer*, la Junta Directiva y la *Alta Dirección* cuando sea necesario.



Igualmente, todos deberán comunicar de manera inmediata a la figura de *Chief Compliance Officer* cualquier acción destinada a evitar o remediar la eventual comisión de un acto ilícito o potencialmente ilícito del que tengan conocimiento y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente de la figura de *Chief Compliance Officer*.

Además, se espera que todos los *Miembros del FC BARCELONA* se comprometan a cumplir esta *Política*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance*, se establezcan con motivo de su función o cargo y faciliten de manera inmediata la información y documentación que les solicite la figura de *Chief Compliance Officer*.

3.6 Otros roles vinculados a la Función de Compliance

3.6.1 La Comisión de Ética y Transparencia

La Comisión de Ética y Transparencia del FC BARCELONA es un órgano colegiado, estatutario, permanente y de carácter consultivo, la cual está integrada por cinco miembros designados por la *Junta Directiva*, a petición del Presidente.

El principal objetivo de la Comisión de Ética y Transparencia es tramitar aquellas consultas relacionadas con los principios éticos, los valores, la identidad y la transparencia del Club.

La Comisión tendrá asignadas las funciones determinadas por su propio reglamento de funcionamiento, destacando entre ellas la mencionada en el párrafo anterior.

3.6.2 Función de Auditoría Interna

La Función de Auditoría Interna tendrá asignadas las funciones determinadas por su propio reglamento, entre ellas la verificación del Sistema de Gestión de Compliance.

La Función de Auditoría mantendrá una relación directa con el Área de Compliance mediante una comunicación libre y abierta, apoyando y velando por su independencia y garantizando que la función de Compliance sea efectiva.



4. Objetivos de Compliance

El Área de Compliance establecerá al final de cada Temporada los objetivos a conseguir por el FC Barcelona en relación con el Sistema de Gestión de Compliance ("Objetivos de Compliance") para la temporada siguiente, incorporando esta información en un documento aparte.

En la Memoria de Compliance anual se recogerá el nivel de consecución de los objetivos alcanzados aquella temporada.

5. Conocimiento y declaración de conformidad

Esta *Política*, y también las diferentes políticas que forman parte de la normativa interna del FC BARCELONA, se entregan y se ponen a disposición de todos los *Miembros del FC BARCELONA* a través de la Intranet del Club. Además, en el caso de la Política de Compliance, el Código Ético y otra normativa que se considera relevante, también se encuentra a disposición de todos los *Miembros* a través de la página web oficial del FC Barcelona.

Asimismo, los *Socios de negocio* también tienen a disposición a través de la página web el Código Ético y la principal normativa que les es de aplicación. Además, entregará y pondrá a disposición de éstos, por otros medios, las políticas que les pueda aplicar en función de la relación que mantengan.

A todos los *Miembros* de la entidad se les solicitará en su incorporación la aceptación y conocimiento de la normativa interna, la cual podrá ser aceptada de forma periódica. Por otra parte, al *Personal que ocupa puestos especialmente expuestos* se les solicitará de forma periódica una declaración de conformidad con el Sistema de Gestión de Compliance y la Política de Compliance, así como se realizarán las acciones de diligencia debida y revisión de la retribución variable, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna.

De manera análoga, a los *Socios de negocio* se les solicitará la conformidad con el Código Ético y también, en su caso, con otras políticas.



6. Canal Ético y régimen disciplinario

El compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares éticos compromete a todos los miembros del FC Barcelona y los socios de negocio, y es un objetivo estratégico para el Club. Es por este motivo, que se espera que todos los miembros del FC Barcelona conozcan y respeten el contenido de esta norma. Cualquier Miembro del FC Barcelona que detecte una infracción de la normativa interna o de la legislación vigente debe notificarlo a Compliance a través del Canal Ético.

El FC Barcelona garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Para conocer cómo acceder y utilizar el Canal Ético, así como obtener más información sobre el mismo, se puede consultar la Política de gestión del Sistema Interno de Información publicado en el Portal de Normativa Interna y en la página web del FC Barcelona.

El FC Barcelona reaccionará de manera inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta norma, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente. En este sentido, los miembros del FC Barcelona que infrinjan esta norma podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, convenio colectivo de aplicación y la normativa interna de aplicación.



7. Actualización y mejora de esta norma

Esta norma será actualizada periódicamente con la finalidad de reflejar los cambios y mejoras realizados.

El FC Barcelona realizará una verificación periódica de la aplicación de esta norma y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

1. Cuando se crea conveniente para el mejor funcionamiento del Club.
2. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la norma, su falta de eficacia o carencias evidentes que aconsejan su modificación
3. Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
4. Cuando existan modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.



Anexo I

Definiciones

A continuación figuran las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento:

- **FC BARCELONA:** incluye el Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas
- **Órgano de administración:** La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno del Fútbol Club Barcelona con la función de promover y dirigir las actividades sociales mediante los actos de administración, gestión, representación, disposición y ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Fútbol Club Barcelona y de la Asamblea General.
- **Chief Compliance Officer:** órgano unipersonal dotado de poderes autónomos de iniciativa y de control, al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y la observancia del *Sistema de Gestión de Compliance*.
- **Alta Dirección:** Directores generales de cada entidad del FC BARCELONA y los miembros del Comité de Dirección del Fútbol Club Barcelona.
- **Management:** Personas físicas con relación laboral con alguna de las entidades del FC Barcelona que, bajo la supervisión de la Alta Dirección, tienen la responsabilidad de dirigir y coordinar las actividades operativas de la organización, gestionando equipos de trabajo y asegurando la implementación efectiva de las directrices y políticas establecidas, facilitando asimismo la comunicación entre la Alta Dirección y el resto de las personas trabajadoras o *Miembros* de la entidad, supervisando el rendimiento y promoviendo el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- **Personal que ocupa puestos especialmente expuestos:** Personas trabajadoras del FC BARCELONA que ocupan un cargo con un Riesgo de Compliance. Concretamente, se encuentran detalladas en el Manual del Sistema de Gestión de Compliance.
- **Miembros:** los miembros de la Junta Directiva y de los órganos de administración de las entidades que conforman el FC Barcelona y los ejecutivos, profesionales deportivos (jugadores y cuerpo técnico), personas trabajadoras o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física que no sea un *Miembro* con la que el FC BARCELONA mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. Se incluyen, entre otros, intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por el FC Barcelona para la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- **Manual del Sistema de Gestión de Compliance:** texto en el que se recogen las normas y los documentos organizativos existentes en el seno del FC Barcelona en materia de



Compliance, incluidas las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar lo antes posible los *Riesgos de Compliance*.

- **Sistema de Gestión de Compliance:** sistema de organización y gestión para prevenir incumplimientos que tiene como objetivo la prevención, la detección y la gestión de *Riesgos de Compliance*, mediante la integración en los procesos de negocio, así como la medición para la mejora continua, y cuya base esencial se manifiesta en la *Política de Compliance* y en el *Manual del Sistema de Gestión de Compliance*.
- **Riesgo de Compliance:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o la no conformidad de los *Requisitos de Compliance*. Los diferentes tipos de *Riesgos de Compliance* incluyen los riesgos penales, los riesgos fiscales y los riesgos de privacidad, entre otros.
- **No conformidad:** *incumplimiento* de una obligación o de un requerimiento interno.
- **Incumplimiento:** comportamiento que, por acción u omisión, comporta la infracción de la normativa aplicable al FC Barcelona. Un *Incumplimiento*, según la gravedad que tenga, puede ir desde el simple *Incumplimiento* formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable al FC BARCELONA.
- **Sistema Interno de Información:** plataforma que garantiza la comunicación directa, confidencial y segura de las *Comunicaciones* y *Consultas* tanto por parte de los *Miembros del FC BARCELONA* como de *Terceros*.
- **Política de Compliance:** conjunto de disposiciones incluidas en este documento, en adelante llamada también "**Política**".



Anexo II

Entidades adheridas a la *Política de Compliance*

Entidades adheridas a la <i>Política de Compliance</i>	
Denominación social	Órgano competente en la adopción del acuerdo
FUNDACIÓ FUTBOL CLUB BARCELONA	Patronato
BARÇA LICENSING AND MERCHANDISING	Consejo de Administración
BARÇA PRODUCCIONS	Consejo de Administración
BARÇA INNOVATION HUB	Consejo de Administración
BRIDGEBURG	Consejo de Administración
FC BARCELONA HK LIMITED	Director de la entidad
FC BARCELONA NORTH AMERICA LLC	Director de la entidad



Anexo III

Bloques normativos del Área de Compliance

Bloques normativos	Responsable de cumplimiento	Rol del / de la Chief Compliance Officer
Penal	<i>Chief Compliance Officer</i>	La figura de <i>Chief Compliance Officer</i> gestiona de manera directa esta fuente de obligaciones.
Protección a la infancia	<i>Chief Compliance Officer</i>	La figura de <i>Chief Compliance Officer</i> gestiona de manera directa esta fuente de obligaciones.
Prevención de blanqueo de capitales	<i>Chief Compliance Officer</i>	La figura de <i>Chief Compliance Officer</i> gestiona de manera directa esta fuente de obligaciones.